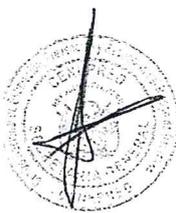




Resolución Jefatural

N° 091-2016-CENEPRED/J

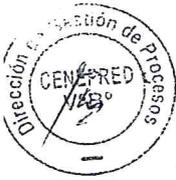
Lima, 24 JUN 2016



VISTOS:

El Informe N° 036-2016-CENEPRED/DGP/SPP, el Memorandum N° 161-2016-CENEPRED/DGP, de la Dirección de Gestión de Procesos, y el Informe N° 052-2016-CENEPRED/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción; proponiendo y asesorando al ente rector, y a los distintos entes públicos y privados, conformantes del SINAGERD;



Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29664, señala que: La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres de la sociedad, asimismo, los artículos 14° y 16° de la Ley establece que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Entidades Públicas, ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;



Que, el numeral 11.6 del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM Reglamento de la Ley N° 29664 señala como funciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales: "Generar información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos

emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva”;

Que, el numeral 13.2 del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM Reglamento de la Ley N° 29664 indica como funciones de las Entidades Públicas, que “las entidades públicas identifican y priorizan el riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 048-2011 Reglamento de la Ley N° 29664 indica que para el Funcionamiento de los grupos de trabajo y la articulación y coordinación del SINAGERD, los tres niveles de gobierno “Coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD”;

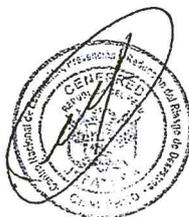
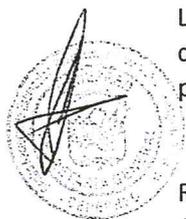
Que, el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, determinando en su objetivo prioritario N° 03 que se debe “Incorporar e implementar la Gestión del Riesgo de Desastres a través de la planificación del desarrollo y la priorización de los recursos físicos y financieros”;

Que, en los Lineamientos Estratégicos 1.1 y 1.5 de la Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento, se establece que se debe: “Promover la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los instrumentos técnicos y de gestión administrativa del SINAGERD” y “Desarrollar instrumentos técnicos y de gestión a las entidades públicas privadas y la sociedad civil, para mejorar su capacidad de gestión en los procesos de estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción”, asimismo, el lineamiento estratégico 3.4 de dicha Política Nacional, señala que se debe: “Priorizar la aprobación de proyectos de inversión que incluyen el enfoque de la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de los instrumentos de planificación del desarrollo, tales como los planes de desarrollo concertado y los presupuestos participativos”;

Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, la Dirección de Gestión de Procesos tiene la función de asesorar y proponer las normas, lineamientos técnicos y coordinar la incorporación de la Gestión Prospectiva y Correctiva en los planes de desarrollo, ordenamiento territorial, proyectos de inversión pública y demás instrumentos de planificación, en los tres niveles de gobierno, sectores e instituciones que integran el SINAGERD;

Que, mediante el informe de Vistos, la Dirección de Gestión de Procesos ha recomendado se formalice la aprobación del proyecto denominado “Lineamientos para Incorporar la Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva en los Planes de Desarrollo Concertado-PDC”, a fin que los organismos conformantes del SINAGERD, cuenten con un documento técnico orientador así como un procedimiento uniforme para su formulación;

Que, resulta conveniente aprobar el Lineamiento y la Directiva de Procedimientos Administrativos, como instrumento ineludible para que las diferentes instituciones públicas, puedan efectuar la incorporación de la Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva del Riesgo de



Desastres en el Plan de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales, en su calidad de conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres–CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104–2012–PCM, y la Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los “Lineamientos para Incorporar la Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva en los Planes de Desarrollo Concertado-PDC” que consta de seis (06) folios, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

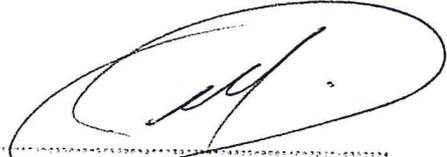
Artículo 2°.- Aprobar la Directiva N° 016-2016-CENEPRED/J “Directiva de Procedimientos Administrativos para la Incorporación de la Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva en los Planes de Desarrollo Concertado-PDC”, que consta de seis (06) folios y forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- La presente Resolución Jefatural es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los Órganos componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 4°.- Dispóngase la publicación de los “Lineamientos para Incorporar la Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva en los Planes de Desarrollo Concertado-PDC” y la “Directiva de Directiva de Procedimientos Administrativos para la Incorporación de la Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva en los Planes de Desarrollo Concertado-PDC”, aprobado por la presente Resolución Jefatural, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,


H. HECTOR E. MORALES MENDIGUETTI
Jefe del CENEPRED

